

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

ORDENANZA DEL EXCMO. SEÑOR ALTO COMISARIO DE ESPAÑA EN MARRUECOS Y GOBERNADOR GENERAL DE LAS PLAZAS DE SOBERANIA, DICTANDO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA PUBLICADA CON FECHA 5 DEL ACTUAL REFERENTE A MEDIDAS RESTRICTIVAS EN LA EXPORTACION E IMPORTACION DE MONEDA NACIONAL EN MARRUECOS

En consideración a los intereses de la Zona Internacional de Tánger y su situación especial en materia monetaria, he tenido a bien disponer, sin perjuicio de mantener en principio las prohibiciones impuestas por mi Ordenanza de 5 de Enero en curso lo siguiente:

1.º Se admitirá la importación en Marruecos español de monedas nacionales de plata, así como de toda clase de billetes nacionales procedentes de la Zona de Tánger, siempre que el envío de los mismos sea previamente autorizado por la Representación de España en Tánger o su Delegación.

2.º A este efecto, los que deseen exportar de Tánger a Zona liberada dichas monedas o billetes deberán dirigirse a la Representación o Delegación Nacional en Tánger, en solicitud de autorización y una vez obtenida ésta, efectuar los envíos acompañados de la guía que se les facilitará al efecto.

3.º Igualmente podrá la Representación Nacional y su Delegación, autorizar la exportación a España o en transferencia por giro postal o telegráfico.

Tetuán, 29 de Enero de 1938. II Año Triunfal. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

Disposiciones de la Administración Jalifiana

DAHIR CONSIDERANDO EN SUSPENSO EL CAPITULO V DE LA LEY DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD DE 1.º DE JULIO DE 1911
Loo a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que convenientemente asesorados por las autoridades de la Nación Protectora, y teniendo en cuenta la disposición adoptada por la misma en virtud del decreto Ley de 22 de Octubre de 1936.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

ARTICULO UNICO: Desde la fecha de la iniciación del Alzamiento Nacional hasta que se disponga lo contrario, se considerará en suspenso, en absoluto, en esta Zona del Protectorado de España en Marruecos el Capítulo V de la Ley de la Administración y de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, puesto en vigor por Dahir de 30 de Ramadán de 1.348 (correspondiente al 1.º de Marzo de 1.930).

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.
Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Chual de 1356 (correspondiente a 21 de diciembre de 1.937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. e. Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, considerando en suspenso el Capítulo V de la Ley de Administración y contabilidad de 1.º de julio de 1911 vengo en ordenar la ejecución y promulgación del referido Dahir.

DAHIR REGULANDO EL CUADRO DE INUTILIDADES FISICAS DE LOS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE LA ZONA

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que vista la necesidad de aumentar el cuadro de inutilidades físicas de los funcionarios al servicio de la Administración de la Zona, a que se refiere el artículo primero de nuestro Dahir de 15 de Satar de 1.355 (correspondiente al 7 de mayo de 1936).

DECRETAMOS:

Que dicho Artículo quede redactado en la forma siguiente:

Art. 1.º Los funcionarios al servicio de la Administración de la Zona, que durante el ejercicio de su profesión hubiesen adquirido o adquirieran: CEGUERA, DEMENCIA, PARALISIS, TUBERCULOSIS en cualquiera de sus formas y localizaciones, TRACOMA, LEPROA o CANCER, tendrán derecho a solicitar, según proceda, conforme a las prescripciones de este Dahir, bien que se les declare en situación de "INUTILIDAD TEMPORAL", o bien que se les conceda una pensión equivalente al importe del cincuenta por ciento de los haberes totales que perciban.

Dado en Tetuán a 19 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 13 de Noviembre de 1.937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. e. Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, regulando el cuadro de inutilidades físicas de los funcionarios al servicio de la Administración de la Zona. Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Tetuán, 23 de Noviembre de 1937.
El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DEL TROZO TERCERO DE LA SECCION ZINAT A BAB-TAZZA, CARRETERA TE- TUAN-MELILLA, POR EL IMPORTE DE 1.477.700'75 PESETAS

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndose terminado la ejecución de las obras del trozo 3.º de la sección de Zinat a Bab-Tazza en la carretera de Tetuán-Melilla; habiéndose cumplido los plazos reglamentarios y teniendo lugar las recepciones en fechas oportunas.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Queda aprobado la liquidación de las obras del trozo 3.º de la sección Zinat Bab-Tazza de la carretera de Tetuán-Melilla por su importe líquido de 1.477.700'75 Pesetas, con un saldo a favor del contratista de 8'19 Pesetas.

Todos los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin ex-
tra limitación.

Y la Paz.

Tetuán a 18 de Chual de 1356 (correspondiente al 22 de diciembre de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Has-
san Ben El Mehdi Ben Ismail aprobando la liquidación de las obras del trozo
3.º de la Sección Zinat a Bab-Tazza, carretera Tetuán-Melilla por el importe
de 1.477.700'75 Pesetas, vengo en ordenar la ejecución y promulgación del re-
ferido Dahir. Tetuán, 22 de diciembre de 1.937. El Alto Comisario, JUAN
BEIGBEDER.

DAHIR MODIFICANDO LA RELACION DE LOS VEHICULOS OFICIA- LES Y DE SERVICIO ASIGNADOS A LAS DISTINTAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por
Dios, que nuestra Alteza Jalifiana.

Visto el Dahir de 25 de Chual de 1356 (correspondiente al 28 de
Diciembre de 1937) creando el Parque de Automóviles de la Adminis-
tración del Protectorado.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Na-
ción Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

La relación de vehículos a que hace referencia el párrafo 4.º del
Artículo 8.º del referido Dahir se entenderá modificada en la forma
que se indica en la relación aneja al presente Dahir.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin ex-
tra limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 19 de Kaada de 1356 (correspondiente al 21 de
enero de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley
Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando la relación de los vehículos
oficiales y de servicios asignados a las distintas autoridades y Orga-
nismos. Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 21 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alto
Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR ACORDANDO QUE LA CONCESION DEL PESQUERO DE AL- MADRABA ES-SAHEL SE ENTIENDA A LOS EFECTOS DEL COMIENZO DE LA CAMPAÑA DE PESCA A PARTIR DE 1.º DE ENERO DE 1938

Habiéndose padecido error material en la inserción de siguiente Dahir
(Boletín Oficial número 2, de 20 del actual, página número 16) se publica
de nuevo debidamente rectificado.

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por
Dios que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la petición formulada por Don José Sánchez Muñoz, repre-

sentante de Don Enrique Sánchez Briñas, adjudicatario de la Almadraba "Es-Sahe" con poderes bastante para ello en súplica de que en atención a las circunstancias imprevistas derivadas de la situación actual de la nación protectora que le han impedido recurrir personalmente en las faenas de la pesca, material flotante, artes, etc. etcétera, se comience a contar como primer año de explotación el próximo venidero de 1938.

Visto los informes de los organismos técnicos de la Administración de la Zona.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Que sin que ello implique modificación alguna a lo expresamente acordado en el Reglamento para la pesca con el arte de Almadraba vigente por nuestro Dahir de 20 de Safar de 1352 (correspondiente al 20 de junio de 1933, "BOLETIN OFICIAL núm. 22) se entienda concedida la adjudicación del pesquero Es-Sahe hecha por nuestro Dahir de 12 de Dul-kaada de 1354 (correspondiente al 5 de febrero de 1935, "BOLETIN OFICIAL núm. 10) a favor de Don Enrique Sánchez Briñas a partir de 1.º de enero de 1938, contándose esta fecha como inicial de las campañas de pesca.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 17 de Choual de 1356 (correspondiente al 20 de diciembre de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, acordando que la concesión del pesquero de Almadraba Es-Sahe se entienda a los efectos de comienzo de la campaña de pesca a partir de primero de enero de 1938.—Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Tetuán, 20 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alto Comisario, *JUAN BEIGBEDER*.

DAHIR DISPONIENDO QUE LOS KADIES DE LAS KABILAS DEJEN DE PERCIBIR LA TERCERA PARTE DE LOS HONORARIOS CON LOS ADUL A QUE SE REFIERE EL DAHIR DE 15 DE DUL-HIYYA DE 1353, CORRESPONDIENTE AL 21 DE MARZO DE 1935

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la consignación marcada en actual presupuesto como dotación personal a los kadies de la Zona, que consideramos suficiente para el desempeño de su misión con decoro e independencia de cualquier otro ingreso;

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

A partir de la publicación del presente Dahir, dejarán los kadies de las kabilas de percibir la tercera parte que el Dahir de 15 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 21 de marzo de 1935) les asigna como honorarios por la homologación de documentos en unión de los adul que intervienen en la confección de los mismos.

En consecuencia, ordenamos a todas las autoridades encargadas de nues-

tro mando y demás personas que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 21 de Chual de 1.356 (correspondiente al 25 de Diciembre de 1.937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. e' Jalifa Muley el Hassan ben el Mehdi ben Ismail, disponiendo que los kadiés de las kabilas dejen de percibir la tercera parte de los honorarios con los adul, a que se refiere el Dahir de 15 de Dul-Hiyya de 1.356 (correspondiente al 21 de Marzo de 1.935).

Vengo en promulgarlo y ordenar su ejecución. Dado en Tetuán, a 25 de Diciembre de 1.937. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR NOMBRANDO KAID RAHA HONORARIO DE FUERZAS JALIFIANAS AL ACTUAL BAJA DE TETUAN, SI MOHAMED BEN MOHAMED AXAAX

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vistos los muchos y excelentes servicios que en los distintos cargos que viene desempeñando con singular acierto el actual Bajá de Tetuán Si Mohamed Ben Mohamed Axaax, Kaid de 2.^a honorario de las Fuerzas Jalifianas,

Debidamente asesorados por el Organismo competente de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nmbrar Kaid Rahá honorario de las Fuerzas Jalifianas al precitado Bajá de Tetuán Si Mohamed Ben Mohamed Axaax.

Dado en Tetuán a 20 de Chual de 1.356 (correspondiente al 24 de Diciembre de 1.937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. e' Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kaid Rahá honorario de Fuerzas Jalifianas al actual Bajá de Tetuán Si Mohamed Ben Mohamed Axaax. Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Tetuán 24 de Diciembre de 1.937. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR DISPONIENDO LA BAJA DEL ILUSTRE FAKIH SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN ACH ASERGUI, EN EL CARGO DE KADI NAHIA DE LA REGION ORIENTAL CON MOTIVO DE SU FALLECIMIENTO

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro escrito, que Dios glorifique su contenido, que Nos, el Jalifa, conocido el fallecimiento del ilustre y leal servidor Fakih Si Mohammed ben Mohammed ben Hach Asergui, Venimos en disponer su baja como Kadi Nahia de la Región Oriental.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 26 de Chaual de 1.356 (correspondiente al 30 de Diciembre de 1.937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. e' Jalifa Muley el Hassan ben el Mehdi ben Ismail, disponiendo la baja del i'ustre Fakih Si Mohammed ben Mohammed ben Hach Asergui en el cargo de Kadi Nahia de la Región Oriental, con motivo de su fallecimiento.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Dado en Tetuán, a 30 de diciembre de 1937. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA RUSTICA FORESTAL PROPIEDAD DEL MAJZEN, SITA EN LAS KABILAS DE BENI AHMED, BENI JALED, BENI ERZIN Y METIUA CUYA SUPERFICIE Y LIMITES SE INDICAN.

Loor a Dios Unico:
Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de catalogación y deslinde de Bienes Majzen y Colectividades indígenas, de 30 de Rabia 1 de 1353 (correspondiente a 2 de julio de 1935).

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen,
DECRETAMOS:

1.º—Se acuerda la delimitación de la finca rústica forestal propiedad de Majzen, sita en las kabilas de Ben Ahmed, Beni Jaled, Beni Erzín y Metiua, con una extensión superficial aproximada de 11.710 Ha. y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con el Yebel Tizren, Cudja Delamar, masa de cultivo de los poblados de Isukan, Motey, Amrahajl Bukamel, Talamanchaun, Taksayen, Yarmon, Tesmif y Rodref, en Beni Jales, cruza el límite la separación de esta kabila con la de Beni Erzín, siguiendo en ésta por el curso del Uadianus hasta Bab Medik, continuando por el límite de las masas de cultivo de los poblados de Siftuf Bujaleb y Taferka hasta alcanzar la línea de separación entre Beni Erzín y Metiua, en cuya kabila se interna, estando en ella formado el límite de predio por los terrenos de labor de los poblados de Beni Amart, Arcen, Eligan y Aguersf.—Por el Este, con los terrenos cultivados de los poblados de August, Uringa y Tejadet.—Por el Sur, comienza el límite con la línea que separa Metiua de Beni Sédjat, continuándose por el borde de los bosques de cedro de Tik taka, Bab Bubi, Kak-Koben, Bab Bessen y Yebel Taziat, cruzando en este trozo las líneas separadoras de Metiuas y Beni Erzín, primero, y luego, la de Beni Erzín y Beni Jaled; dentro de esta última kabila, y al apartarse de los bosques de cedro, linda el alcornocal con los terrenos cultivados del poblado de Amzdraa, sigue por la antigua pista militar, hasta Beni-Ziat; masas de cultivo de los poblados de Ertma, Ifartan, Taliguan, Dardara, Taferka, Isuan y Aninton, hasta alcanzar el curso del Uad-Taguequest, por el que sigue el límite, hasta que dicho río se interna en el bosque; desde este punto, se continúa por el borde del alcornocal hasta alcanzar la línea separadora entre Beni Jaled y Beni Ahmed, cruzada la cual se interna en esta última kabila, siguiendo por el lindero del bosque hasta alcanzar el curso del Uad Sorgias.—Por el Oeste, forma el límite en un principio el curso del Uad Sorgias y luego, los terrenos de labor de los poblados de Amkon, Aigla, Beni Riat, Tanariot, Rabta, Condia y Tame'sit, hasta alcanzar la carretera general, donde comienza el límite Norte.—Esta finca se denomina Alcornocal de Gomara Alto, también conocida por Akumsan (Sección A).

2.º—Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a

los 30 días naturales a contar desde la fecha en que se publique este Decreto Visirial en el BOLETIN OFICIAL de la Zona y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las 11 horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán, a 20 de Chawal de 1356 (correspondiente a 23 de diciembre de 1937), **AHMED EL GANMIA**.

Visto para su promulgación y ejecución.

A 23 de diciembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, **ANGEL DOMENECH**.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON ROQUE RAMIREZ DELGADO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE UNA FABRICA DEDICADA A FUNDICION DE BRONCE

Loor a D'os Unico.

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 24 de Ramadán 1334 (25 de junio de 1916) que promulga el reglamento de Industrias en la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que se conceda autorización a **DON ROQUE RAMIREZ DELGADO** para el establecimiento y funcionamiento de una fábrica dedicada a fundición de bronce, con la obligación, por parte del autorizado, de atenerse a lo que dicte en lo sucesivo la hacienda del protectorado, y a la inspección en la parte técnica por el personal facultativo de la Delegación de Fomento.

Dado en Tetuán, a 14 de Chawal 1356 (correspondiente al 18 de diciembre de 1937).—**AHMED GANMIA**.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 18 de diciembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas interino, **ANGEL DOMENECH**.

DECRETO VISIRIAL 'NOMBRANDO JALIFA DEL KADIAZGO DE LA CIRCUNSCRIPCION DE NADOR, EN LAS KABILAS DE MESUCHA Y BENI CHICAR DE LA REGION ORIENTAL, A SI EL HOSAIN BEN AL LAL DUDOH

Loor a D'os Unico.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar jalifa del kadiazgo de la Circunscripción de Nador, en las kabilas de Masucha y Beni Chicar de la región Oriental, a Si el Hosain Ben Al-lal Dudoh.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 17 de Chawal de 1356 (correspondiente al 20 de diciembre de 1937).—El Gran Visir, AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 20 de diciembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AUXILIAR DE CATIB DEL BAJALATO DE ARCILA A SID AHMED BEN MOHAMMED BEN ABDEL-LAH SELAUI

Loor a D'os Unico.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar auxiliar de catib del Bajalato de Arcila a Sid Ahmed Ben Mohammed Ben Abdel-lah Selaui.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 20 de Chawal de 1356 (correspondiente al 24 de diciembre de 1937).—El Gran Visir, AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.

Dado en Tetuán, a 24 de diciembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO CESE SID ABDENNEBI BEN EL HACH ALI EN EL CARGO DE CATIB DEL KADIAZGO DE LA KABILA DE BENI AHAMED DE LA REGION DE GOMARA

Loor a D'os Unico.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer cese Sid Abdennebi Ben el Hach Ali, en el cargo de catib del kadiazgo de la kabila de Beni Ahmed de la región de Gomara.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 23 de Chawal de 1356 (correspondiente al 27 de diciembre de 1937).—El Gran Visir, AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 27 de diciembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO CESE SI HOSAIN BEN AHMED FAKIH JASIN, EN EL CARGO DE MOKÁDDEM DE BENI ATÁL-LAH DE LA FRACCION DE BENI SARUIL DE LA KABILA DEL AJMAS BAJO (REGION DE GOMARA).

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra fir-

ma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer cese, Si Ho ain ben Ahmed Fakih Jasin, en el cargo de mokeddem de Beni A'al-lah de la fracción de Beni Saruul de la kabila de Ajmás Bajo (región de Gomara).

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 15 de Chawal de 1.356 (correspondiente al 18 de diciembre de 1937).—El Gran Visir.—*AHMED EL GANMIA*.—Firmado

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 18 de diciembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—*ANGEL DOMENECH*.

— — — — —

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE MOHAMMED BEN MOHAMMED SULGANI, CESE EN EL CARGO DE CHEJ DE LA FRACCIÓN DE EL UESTIEN DE LA KABILA DE BENI SELMÁN (REGION DE GOMARA)

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer que Mohammed Ben Mohamed Sulgani, cese en el cargo de chej de la fracción de El Ues'tien de la kabila de Beni Selman (región de Gomara).

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Chawal de 1.356 (correspondiente al 16 de diciembre de 1937).—El Gran Visir.—*AHMED EL GANMIA*.—Firmado

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 16 de diciembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—*ANGEL DOMENECH*.

— — — — —

DECRETO VISIRIAL ADMITIENDO LA RENUNCIÁ PRESENTADA POR AHMED BEN ABDELKRIN SEFFAR, DE SU CARGO DE CATIB DEL TRIBUNAL DE APELACION DEL CHERÁÁ

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer, sea admitida la renuncia presentada por Ahmed ben Abde'krim Seffar, de su cargo de catib del Tribunal de Apelación del Cheráa.

Los que les le escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Chawal de 1.356 (correspondiente al 16 de diciembre de 1937).—El Gran Visir.—*AHMED EL GANMIA*.—Firmado

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 16 de diciembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—*ANGEL DOMENECH*.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO CHEJ DE ABIAT DE LA KABILA DE BENI AROS DE LA REGION OCCIDENTAL, A AHMED BEN AHMED BEN MOHAMMED BEN ABDELUHAB

Leer a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar chej de Abiat, de la kabila de Beni Arós de la región Occidental, a Ahmed Ben Ahmed Ben Mohammed Ben Abdeluhab, retroayéndose los efectos de este nombramiento a 30 de Rebia Et-Tani de 1354 (correspondiente a 1.º de agosto de 1935), fecha en que comenzó a actuar en este cargo el musulmán a que nos referimos.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 11 de Chaua de 1356 (correspondiente al 14 de Diciembre de 1937).—El Gran Visir. *AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 14 de Diciembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas. *ANGEL DOMENECH*.

Nombramientos

28 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 2 de diciembre de 1937).—Autorizando a *EL AARBI BEN EL FAKIH SI LAHSEN BERROJO EL GORFTI EL JOTOTI*, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Gorfet (región Occidental) y clasificado en la primera categoría.

28 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 2 de diciembre de 1937).—Autorizando a *SID ALI BEN MOHAMED BEN AHMED EL ORAJNI*, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Arós (región Occidental), y clasificado en la primera categoría.

28 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 2 de diciembre de 1937).—Autorizando a *SID ABDSELAM BEN ABDELASI BEN JADIR MERRUM*, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Arós (región Occidental), y clasificado en la primera categoría.

28 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 2 de diciembre de 1937).—Autorizando a *SI MOHAMED BEN MOHAMED BEN AHMED EL HADDAD*, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Arós, y clasificado en la primera categoría.

28 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 2 de diciembre de 1937).—Autorizando a *SID ABDSELAM BEN ABDSELAM BEN AHMED SERROK*, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Arós (región Occidental) y clasificado en la segunda categoría.

28 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 2 de diciembre de 1937).—Autorizando a **SID MOHAMED BEN EMFEDDAL BEN SALEM EL KANFAUI**, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Arós (región Occidental) y clasificado en la segunda categoría.

28 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 2 de diciembre de 1937).—Autorizando a **SID ABDERRAHÁMAN BEN MOHÁMED BEN AHMED DARKAUI**, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Arós (región Occidental) y clasificado en la segunda categoría.

28 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 2 de diciembre de 1937).—Autorizando a **SID ÁBDSELÁM BEN MOHÁMED BEN EL FADIL BEN CHOCOR**, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Arós (región Occidental) y clasificado en la segunda categoría.

28 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 2 de diciembre de 1937).—Autorizando a **SID ÁBDSELÁM BEN EL AIACHI BEN ALI EL MESAURI**, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Arós (región Occidental) y clasificado en segunda categoría.

28 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 2 de diciembre de 1937).—Autorizando a **SID AHMED BEN ÁBDSELÁM BEN DRIS**, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Arós (región Occidental) y clasificado en la segunda categoría.

28 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 2 de diciembre de 1937).—Autorizando a **SID AHMEED BEN TAIEB EL KANFAUI**, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de Larache y clasificado en la segunda categoría.

13 de Chawal de 1356 (correspondiente al 16 de diciembre de 1937).—Autorizando a **SID ÁBDSELÁM BEN ABDSELÁM BEN TAHAMI MAGO**, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Sumata (región Occidental) y clasificado en la primera categoría.

13 de Chawal de 1356 (correspondiente al 16 de diciembre de 1937).—Autorizando a **SID AHMED BEN TAIEB BEN LAHSEN NEYAR**, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Sumata (región Occidental), y clasificado en la segunda categoría.

13 de Chawal de 1356 (correspondiente al 16 de diciembre de 1937).—Autorizando a **MOHÁMED BEN AHMED BEN MOHÁMED CHENTUF**, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Sumata (región Occidental), y clasificado en la segunda categoría.

13 de Chawal de 1356 (correspondiente al 16 de Diciembre de 1937).—Autorizando a **MOHAMED BEN AHMED BEN MOHAMED**

CHENTUF, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Sumaja (región Occidental), y clasificado en la segunda categoría.

15 de Chaual de 1356 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1937).—Autorizando a SI MOHAMED BEN ALI BEN MOHAMED CHEDDADI, para el ejercicio de la profesión de adel adscrito a la mahcama de la kabila de Ah' Serif (región Occidental), y clasificado en la primera categoría.

15 de Chaual de 1356 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1937).—Autorizando a SI EL AIACHI BEN EL MÁALEM EL HÁCHIMI BEN HASSUN HAD DADI para el ejercicio de la profesión de adel adscrito a la mahcama de las kabilas de Beni Issef y Beni Scar (región Occidental) y clasificado en la primera categoría.

15 de Chaual de 1356 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1937).—Autorizando a SI MOHAMED BEN HACH EL ÁARBI CHEDDADI, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Ahl Serif (región Occidental) y clasificado en la segunda categoría.

15 de Chaual de 1356 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1937).—Autorizando a SID AHMED BEN MOHAMED BEN YUNES, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Ah'-Serif, (región Occidental) y clasificado en la segunda categoría.

15 de Chaual de 1356 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1937).—Autorizando a SI MOHAMED BEN HACH AHMED EL JÁLIB, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Ahl Serif (región Occidental) y clasificado en la segunda categoría.

15 de Chaual de 1356 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1937).—Autorizando a SID ALI BEN AHMED BEN ÁTTU, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Ahl Serif (región Occidental) y clasificado en la segunda categoría.

15 de Chaual de 1356 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1937).—Autorizando a SI MOHAMED BEN EL AIÁCHI BEN EL JÁDIR, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Ahl Serif (región Occidental), y clasificado en la segunda categoría.

15 de Chaual de 1356 (correspondiente al 18 de diciembre de 1937).—Autorizando a SID ABDESELAM BEN MOHAMED BEN YUNES, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Ahl Serif (región Occidental) y clasificado en la segunda categoría.

15 de Chaual de 1356 (correspondiente al 18 de diciembre de 1937).—Autorizando a SID AHMED BEN AHMED BEN HÁCH MOHAFOR, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la

kabila de Ahl Serif (región Occidental) y clasificado en la segunda categoría.

15 de Chawal de 1356 (correspondiente al 18 de diciembre de 1937.— Autorizando a SID AHMED BEN AHMED BEN HÁCH MOHAYOR, para el ejercicio de la profesión de ade', adscrito a la mahcama de la kabila de Ahl Serif (región Occidental) y clasificado en la segunda categoría.

15 de Chawal de 1356 (correspondiente al 18 de diciembre de 1937.— Autorizando a SID ABDESELAM BEN MOHAMED EL HÁMDUNI, para el ejercicio de la profesión de ade', adscrito a la mahcama de la kabila de Ahl Serif (región Occidental) y clasificado en la segunda categoría.

15 de Chawal de 1356 (correspondiente al 18 de diciembre de 1937.— Autorizando a SID EL MOJTAR BEN EL AÁRBI BEN AIAD, para el ejercicio de la profesión de ade', adscrito a la mahcama de la kabila de Ahl Serif (región Occidental) y clasificado en la segunda categoría.

Alta Comisaria de España en Marruecos

Delegación de Asuntos Indígenas

Mudiria General de Rentas y Dominios del Majsen

BASES DEL CONCURSO QUE HAN DE REGIR EN LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA MUSULMANA PROFESIONAL EN TARGUIST, Y CUYO PRESUPUESTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 131.649'28 PESETAS

ARTICULO 1.º—Podrán concurrir a la subasta por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

ART. 2.º—Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta, o en papel común con póiza de igual precio, ajustándose al siguiente modelo:

Don..... de nacionalidad..... vecino de..... con domicilio en la calle de..... núm..... (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado de las bases del concurso para la construcción de una Escuela Musulmana Profesional en Targuist, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 131. 649'28 pesetas, se comprometo a llevar a cabo la obra por el precio de..... pesetas (en letra y cifras), ajustándose en un todo a las bases del concurso y a los documentos constitutivos del proyecto.

ART. 3.º—Las proposiciones podrán presentarse en la Mudiria General de Rentas y Dominios del Majzen, en Tetuán. Negociado 4.º de

a Delegación de Asuntos Indígenas, hasta las once horas del día 16 de febrero próximo, bajo sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso y con firma del licitador se escribirá: **PROPOSICION PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA MUSULMANA PROFESIONAL, EN TARGUIST.**

ART. 4.º—A las proposiciones se acompañará, un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de **CINCO MIL SETECIENTAS PESETAS (5.700 ptas.)**, para tomar parte en la subasta que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, de Tetuán o en cualquiera de sus Sucursales, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación debidamente reintegrada, de que ningún funcionario de Majzen, ni que lo haya sido durante el lapso de dos años anteriores a la fecha de la proposición, tiene en la entidad que hace la oferta, participación directa, administrativa, económica, técnica ni de mera representación de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de julio de 1929, publicado en el **BOLETIN OFICIAL** de 1.º de agosto del mismo año.

ART. 5.º—Por el Negociado 4.º de la Delegación de Asuntos Indígenas, se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de presentación.

ART. 6.º—El pliego de condiciones facultativas, presupuesto y todos los datos referentes a la obra, estarán a disposición de quien los desee examinar en la Delegación de Asuntos Indígenas (Negociado 4.º) y en la Intervención Regional del Rif (Villa Sanjurjo), durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de Oficina.

ART. 7.º—La apertura de pliegos, se efectuará públicamente en el Negociado 4.º de la Delegación de Asuntos Indígenas, a las doce horas del día 16 de febrero, ante una comisión formada por:

El Mudi General de Bienes y Rentas de Majzen, que presidirá; el Jefe del Negociado 4.º de la Delegación de Asuntos Indígenas, el Arquitecto de la Delegación de Asuntos Indígenas, el Interventor-delegado de Hacienda de la Delegación de Asuntos Indígenas, un intérprete, un funcionario Administrativo que actuará como secretario. Si el día señalado para la celebración del concurso fuese declarado festivo, la apertura de pliegos deberá efectuarse el primer día hábil siguiente.

ART. 8.º—Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario. Procediéndose seguidamente por la Mudiría General de Rentas y Dominios de Majzen, a la devolución de las fianzas provisionales constituidas por los licitadores a quienes no se les hayan adjudicado las obras.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto

licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo, la adjudicación definitiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º, del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad en su Capítulo V.

El contratista queda obligado a respetar lo dispuesto o lo que en lo sucesivo se disponga en la Legislación obrera de la Zona, sin derecho a reclamación alguna.

ART. 9.º—Comunicada al interesado la adjudicación, deberá constituir la fianza definitiva de **ONCE MIL CUATROCIENTAS** pesetas (11.400 ptas.), presentándose en el Negociado 4.º de la Delegación de Asuntos Indígenas, para formalizar el contrato, en un plazo que no excederá de cinco días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación.

ART. 10.—Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

ART. 11.—Las obras comenzarán dentro de plazo de los diez días siguientes a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación y deberán terminarse en el plazo de doscientos setenta días (270 días), laborables, a partir de dicha fecha.

Por cada día de demora en la entrega de la obra, se pagará una multa de **CIEN PESETAS** (100 ptas).

ART. 12.—Se acreditará mensualmente, al contratista, el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Arquitecto de la obra.

ART. 13.—La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

ART. 14.—La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de pliego de condiciones facultativo o de éste, darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

ART. 15.—El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 28 de enero de 1938.—**II AÑO TRIUNFAL.—EL MUDIR GENERAL DE RENTAS Y BIENES DEL MAJZEN.—V.º B.º: EL INTERVENTOR DE BIENES MAJZEN.**

RELACION de los vehiculos oficiales y de servicio asignados a las distintas autoridades y organismos

| Autoridades y servicios | Coches de Representación | | | Coches de servicio 5 plazas | Ambulancia | Camionetas | Motocicletas Observaciones |
|---|--|--|-----------|-----------------------------|------------|------------|----------------------------|
| | 7 Plazas ca- procerias convertible | 7 Plazas ca- procerias ca- prada | 5 Plazas | | | | |
| S. E. el Alto Comisario | 1 | 1 | | 2 | | | |
| S. E. el Secretario General | | 1 | | 1 | | | |
| S. E. el Gran Visir | | 1 | | 1 | | | |
| Autoridades Marroquíes | | | 8 | | | | |
| Inspección Fuerzas Jalifianas | | | 1 | 1 | | | |
| Delegación de Asuntos Indígenas | | | 7 | 27 | 4 | 10 | 10 |
| Delegación de Fomento | | | 7 | 8 | | 1 | |
| Delegación de Hacienda | | | 1 | 1 | | | |
| Audiencia | | | 1 | | | | |
| Representación del Ministerio Público | | | 1 | | | | |
| Melhal | | | 5 | 5 | | 5 | |
| Para servicios eventuales | | 2 | | 4 | | | |
| TOTALES | 1 | 5 | 25 | 44 | 4 | 16 | 10 |